



2000  
28

Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrados  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Cédulas Predanarias

BUENOS AIRES, 23/3/1959

CIRCULAR D.R. N° 15.

SRA. ENCARGADOZA DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES

REF: IMPUESTO DE SELLOS Y A LOS  
AUTOMOTORES.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación a la percepción de los impuestos referenciados por los Sres. Encargados de los Registros Seccionales, de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Complementación de Servicios oportunamente suscriptos y la Resoluciones dictadas, en su defecto, por las Direcciones Generales de Rentas de la Provincia de Tucumán, Neuquén, Salta y Corrientes.

En tal sentido, cabe recordar:

#### 2.- IMPUESTO DE SELLOS:

Los Sres. Encargados de los Registros Seccionales deben dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el D.N.T.R., Título I, Capítulo X, art. 50.-

~~308~~

*Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Otros Predios*

~~220~~

Ast. en la "Hoja de Registro" se consignarán "(....) fecha y monto observado en concepto de neto y de valuación tenida en cuenta para su estimación (...) y, en su caso, los motivos por los que no se percibieron ambos anticipos". (Excepciones).

b) IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

a) Los Sres. Encargados de los Registros Seccionales deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el D.N.R.R., Título 1, Capítulo X, art. 89.

Ast. en la "Hoja de Registro" se consignarán "(....) fecha y monto abonado en concepto de impuesto a los Automotores y, en su caso, los motivos por los que no se percibieron ambos impuestos" (Justificaciones, liquidaciones vencidas, negativas de pago).

b) Es obligatorio el uso del sello de seguridad para la intervención de los comprobantes de pago emitidos por las Direcciones de Rentas en concepto de deuda del impuesto a los automotores, y que han sido percibidos por los Sres. Encargados. Dicho sello de seguridad deberá adquirirse en A.C.I.A.R.A., previo pago del precio estipulado.

198



Ministerio de Justicia  
Secretaría de Asuntos Registrales  
Dirección Nacional de los  
Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y Celdillas Prendarias

C) Los formularios "Remitos", o "Notas de Estilo" utilizados para el envío y recepción de la documentación a y de las Direcciones de Rentas, deberán ser numerados conforme al siguiente calendario.-

Asimismo deben contar con la fecha y número de recepción y entrega por parte de las Direcciones de Rentas correspondiente.-

Si, en el transcurso de un día hábil, no deba remitirse documentación alguna a la Dirección de Rentas, los Oficinas Encargadas confeccionarán igualmente los "Remitos" o "Notas de Estilo", cruzándolos con la leyenda "SIN MOVIMIENTO" y los presentarán a la Dirección de Rentas para su intervención.-

Saluda a Ud., muy atenta,

RICARDO BENCER  
Jefe Depto. Rentas